

# 14

## **PACO. PROGRAMA DE AYUDA A LA DECLARACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Pascual García Zornoza  
Socio Director AAPP  
Sinergia Tecnológica



## 1. INTRODUCCIÓN

La Gestión de Tributos ha sido una de las áreas donde la aplicación de las tecnologías de la información se ha revelado como esencial para facilitar la comunicación entre los dos principales actores implicados en la misma:

- El contribuyente
- La Administración (Local, Regional o Nacional)

Cualquier solución que se aplique a esta área tiene el difícil objetivo de satisfacer a ambos, siendo muy diferente la predisposición que cada uno de ellos presenta a la hora de acometer sus obligaciones, más aún en el caso de declaraciones y autoliquidaciones, donde la iniciativa de presentación corre a cargo del propio contribuyente.

Esta comunicación no pretende describir al detalle las características de un Programa de Ayuda al Contribuyente más, sino exponer la solución que para la gestión de tributos cedidos ha implementado la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cuya definición, desarrollo y puesta en marcha Sinergia Tecnológica ha jugado un papel importante.

Los resultados actuales de implantación de este modelo hablan por sí solos (más del 98% de las declaraciones se presentan a través del programa de ayuda), y demuestran lo acertado de un planteamiento cuyo resultado final es fruto de más de 5 años de experiencia, y que desde su inicio ha vivido una constante evolución buscando un solo objetivo: facilitar al contribuyente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) la elaboración y trámite de la Declaración de Tributos Cedidos.

## 2. DESCRIPCIÓN GLOBAL DEL MODELO.

El modelo utilizado por la Dirección General de Tributos de la CARM contempla en toda su amplitud las diferentes fases y actuaciones que un contribuyente debe realizar para presentar una declaración de tributos cedidos, englobándose éstas en tres bloques diferenciados:

- a) Elaboración de la Declaración
- b) Pago de la Declaración
- c) Presentación de la Declaración

### 2.1 Elaboración de la Declaración

En la actualidad, para la elaboración de las declaraciones la Dirección General de Tributos de la CARM pone a disposición de las Entidades Emisoras el programa PACO (Programa de Ayuda al Contribuyente), contemplando el mismo la elaboración de los siguientes modelos:

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Intervivos)
- Compraventa de vehículos

#### 2.1.1 Características del Programa PACO

El PACO es un programa monopuesto que permite elaborar e imprimir los modelos de declaración y autoliquidación de tributos cedidos.

A lo largo de sus diferentes versiones, este programa ha ido evolucionando de manera constante, incorporando nuevas funcionalidades, y configurándose actualmente como herramienta imprescindible para la emisión de tributos cedidos por parte de las Entidades Emisoras (Gestorías, Notarías, Contribuyentes, etc.).

Prueba de ello es la base actual instalada del programa, del que ya se han registrado a lo largo del año 2004 cerca de **1.300** instalaciones en más de **620** Entidades Emisoras diferentes.

El PACO se concibió inicialmente en el año 1998 como un programa que facilitara la elaboración de los modelos de declaración y autoliquidación de tributos cedidos que la Dirección General de Tributos publicó en esa fecha, y que disminuyera en todo lo posible los principales inconvenientes que en aquellos años presentaba la elaboración manual de estos documentos:

- a) Ausencia de información de carácter obligatorio
- b) Inteligibilidad de la información introducida de forma manual.

El hecho de que, a pesar de las reticencias iniciales por parte de las entidades emisoras de estos tributos, el número de declaraciones presentadas a través del PACO fuera considerable, animó a la Dirección General de Tributos a incrementar la funcionalidad del mismo con el objetivo casi utópico para esas fechas de:

- a) Eliminar la necesidad de la carga manual de la información presentada en los servidores centrales de la CARM.
  - b) Disminuir al máximo la diferencia que aparecía entre el valor real de un bien y el valor declarado del mismo por parte del contribuyente en las declaraciones presentadas, persiguiendo con ello disminuir el fraude y el número de inspecciones realizadas y los pesados trámites asociados a éstas.
- a) Carga automática de la declaración

La primera solución empleada para la carga automática de las declaraciones consistió en la exportación a disquete de los archivos de las mismas, procediéndose posteriormente a su lectura desde los terminales de la CARM. Esta primera alternativa presentó numerosos problemas (disquetes corruptos, ficheros duplicados, etc.)

La segunda solución adoptada, y vigente a fecha actual, consiste en la incorporación a los modelos de declaración del código de barras PDF417, también conocido como código de barras tipo 2D (bidimensional), donde se incluye la totalidad de la información que contiene la declaración elaborada.



- b) Valoración de Bienes

La Consejería de Hacienda publica, desde el año 2000, los Precios Medios de Mercado (PMM) aplicables a determinados bienes urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia, tanto a los fines de dar cumplimiento a la obligación de la Administración Tributaria Regional de informar a los contribuyentes con carácter previo a la adquisición o transmisión de los mismos, como para ser utilizados como medio para comprobación de valores de esos bienes. Los precios medios de mercado resultan fundamentales para garantizar la seguridad jurídica en la tributación de las operaciones sujetas a los tributos

cedidos, en tanto que permiten garantizar la seguridad jurídica del coste fiscal de dichas operaciones.

Estos precios de mercado se determinan anualmente mediante estudios técnicos realizados por la Dirección General de Tributos, en base a un importante número de testigos para estudios de mercado obtenidos por empresas de máximo prestigio en el ámbito de las tasaciones inmobiliarias.

Desde la fecha de su publicación, el programa PACO utiliza en sus cálculos el PMM de los bienes declarados, facilitando al contribuyente esta información de referencia que determina la principal circunstancia que puede provocar el trámite de inspección de una declaración.

	Tipología según tabla PMM	Valor m² sin conserje	Coeficiente de antigüedad	Superficie construida (m²)	Valor Mínimo de Referencia
1. Uso vivienda	111.110	1.470,74	0,96	90,00	127.071,53
2.5 Gran parcela	113.120	16.093,56	0,96	1,00	15.449,62
3. Trastero	113.110	643,74	0,96	8,00	4.943,52
4. Usos distintos de viviendas					

Valor declarado de esta finca en escritura: 160.000 Euros.

Total PMM: 147.465,67

Participación del transmitente sobre el bien: 100 %

Valor imputable al transmitente del bien: 160.000,00

En concreto el programa PACO incorpora el callejero de todos los municipios de la Región de Murcia, permitiendo el cálculo de los PMM de bienes de uso residencial, industrial, oficina, comercial y bienes de naturaleza rústica. Mientras que para los cuatro primeros los factores que con un mayor peso establecen el PMM son la zona de ubicación del inmueble, la tipología constructiva y su edad, para los bienes de naturaleza rústica se considera los tipos de cultivo o aprovechamiento en cada término municipal.

El impacto que ha tenido esta medida en la disminución del fraude motivado por la declaración de valores de bienes inferiores a los reales ha superado cualquiera de las expectativas más optimistas existentes.

Por otra parte, para el modelo 620 (compraventa de vehículos y embarcaciones usados entre particulares) la determinación del valor fiscal del vehículo se lleva a cabo mediante la aplicación de las Tablas de Valores publicada anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda. Éstas se estructuran según marca, modelo y tipo de vehículo mediante un valor del primer año y a continuación se aplica la tabla de coeficientes según la edad del vehículo.

### 2.1.2 Pago de la Declaración

Una vez elaborada la declaración el contribuyente procede a su pago en cualquiera de las sucursales de las entidades financieras con los que la CARM posee acuerdo de colaboración.

Para facilitar su tratamiento, y evitar errores motivados por introducción manual de la información, los puestos de atención al público de estas entidades disponen de pistolas láser lectoras de código PDF417, siendo automática tanto la captura de los datos del sujeto pasivo como del importe de las autoliquidaciones a ingresar.

Posteriormente las entidades financieras comunican, vía EDITRAN, los ingresos realizados a la CARM a través del BUR (Buzón Único de Recaudación): Sistema integrado receptor de la información de cobros de todas las entidades de depósito autorizadas en la modalidad de Servicio de Caja o de Entidad Colaboradora. Actúa además como medio de comunicación bidireccional entre los órganos de recaudación y las entidades de depósito.

El formulario muestra los datos de un contribuyente en la Región de Murcia, con un importe total a ingresar de 11.200,00 euros. Incluye secciones para datos personales, información de la declaración y un resumen de los importes a ingresar.

### 2.1.3 Presentación de la Declaración

Una vez se ha realizado el ingreso, el contribuyente procede a la presentación de las declaraciones en las ventanillas de la Oficina de Atención al Contribuyente o de cualquiera de las Oficinas Liquidadoras.

Al igual que las entidades financieras, los puestos de atención al público disponen de lectoras PDF417 para la lectura de la totalidad de la información de la declaración.

Es en el momento de la captura cuando los agentes de atención al contribuyente proceden a verificar las discrepancias entre la información capturada y la disponible en las bases de datos centrales de la CARM, aprovechando para verificar cualquier discrepancia que pudiera surgir en lo relativo a información del sujeto pasivo (nombre, domicilio, información de contacto, etc.), realizándose por tanto un proceso de depuración de información on-line.

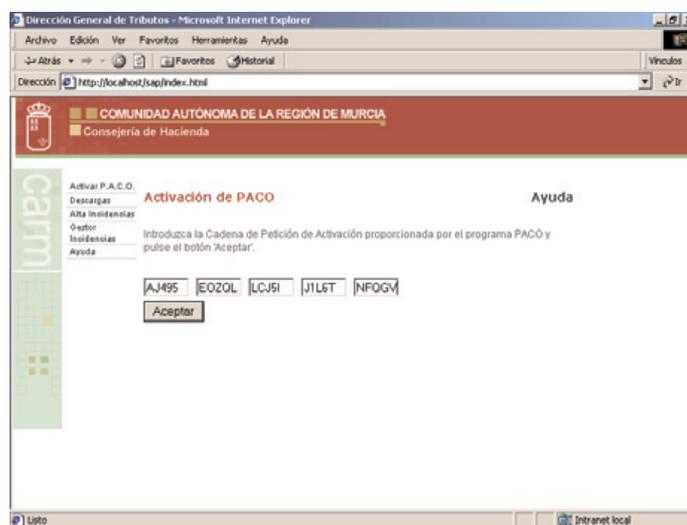
## 3. PORTAL DE SOPORTE AL PROGRAMA PACO

Uno de los factores de éxito de la solución planteada consiste en poner a disposición de las Entidades Emisoras una infraestructura de soporte que facilite la resolución de dudas o problemas que puedan surgir en la elaboración de los modelos.

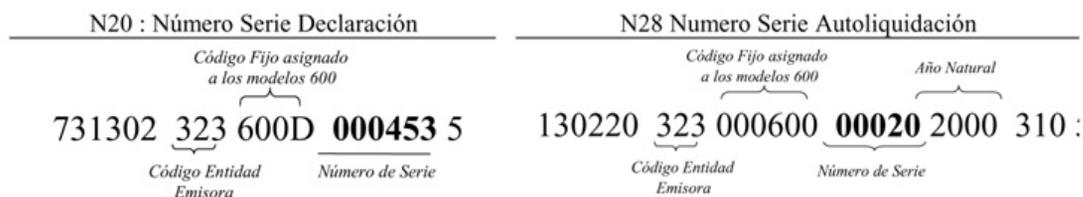
En relación con lo anterior, además del teléfono de ayuda al contribuyente, la Dirección General de Tributos pone a disposición de éste el Portal de Soporte al Programa PACO. Desde este Portal las entidades emisoras pueden realizar las siguientes tareas:

- Activar el programa PACO
- Registrar y consultar incidencias sobre el uso del mismo
- Acceder a información sobre el programa o descargar nuevas versiones del mismo.

Para acceder a este Portal se requiere identificación por parte del usuario a través de código de usuario y clave de acceso. El código y clave de acceso se obtiene solicitándolo a la ventanilla de ayuda al contribuyente o a través de la dirección de correo electrónico disponible a tal efecto.



Especial mención merece el aspecto de la activación del programa PACO. Esta clave de activación es la que permite que el programa emita modelos con numeración de serie reconocida por la CARM, siendo éste un requisito indispensable para que los modelos sean aceptados por las entidades financieras y la propia CARM.



Esta circunstancia garantiza que las declaraciones emitidas son elaboradas por Entidades Emisoras registradas y evita, al ser el PACO un programa monopuesto, la emisión de declaraciones y autoliquidaciones con números de serie duplicados. Asimismo garantiza el control de las declaraciones presentadas por las Entidades Emisoras, pudiendo llegar a conocerse hasta el equipo informático desde donde se elaboró la declaración presentada.

#### 4. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES

En el año 2003 la Dirección General de Tributos implantó como piloto la elaboración, presentación y pago telemático del Modelo 620 - Compraventa de vehículos a través de su web.

Como procedimiento complementario, el programa PACO incorporó la posibilidad de la elaboración en off-line de estos modelos y su envío telemático masivo a través de lotes a los servidores de la CARM, donde se puede proceder a su presentación y pago.



aprueba el modelo 609 NE de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y se establece el procedimiento para su pago y presentación telemática.

- ORDEN de 27 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el modelo informatizado «N01. Índices notariales, declaración informativa a efectos tributarios», y se dictan instrucciones para su gestión y presentación.
- Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio suscrito el 21 de mayo de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.
- Resolución de 21 de abril de 2004, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio por el que la Comunidad Autónoma de Murcia se adhiere al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para la prestación de los servicios de notificaciones telemáticas seguras y de dirección electrónica única.

El objetivo final es la implantación total de los procedimientos de presentación y pago telemático de tributos cedidos en una Región como la de Murcia, donde los pasos dados hasta ahora por la Administración Regional, y la madurez alcanzada por el colectivo al que va dirigida esta actuación (y a la que se ha llegado en parte por su participación en iniciativas como la aquí descrita), garantizan su éxito seguro.

